

La propiedad privada de la Hacienda “El Banco” Municipio Sucre, Estado Zulia (1600-1830)

Edward García Chourio*

RESUMEN

En la presente investigación se analiza la evolución de la propiedad del suelo de la hacienda El Banco, Municipio Sucre del Estado Zulia, durante el periodo comprendido entre 1600-1833, en particular sobre los indicadores de asignación, instrumentos jurídicos y el proceso de trasmisión de la misma. El estudio se asienta sobre la revisión documental, bibliográfica y sobre las tradiciones orales que existen sobre el pasado de la hacienda de El Banco, en particular las que se resguardan en el Registro Principal del Estado Zulia (RPEZ), un expediente que muestra la tradición de la titularidad del suelo hasta 1833; en la Biblioteca Nacional Biblioteca Febres Cordero (BNBFC) y el Archivo General de la Nación Colombiana (AGNC), además de las relaciones de los cronistas. El análisis de esas fuentes está orientado a la descripción de la evolución de la propiedad del suelo y los propietarios de la Hacienda El Banco. El estudio se inscribe en la corriente de la historia agraria de las unidades de producción agrícola en Latinoamérica y en particular en Venezuela.

Palabras clave: Bobures, propiedad del suelo, propietarios, Kirikires

The private property of the Hacienda “El Banco” Sucre Municipality, Zulia State (1600-1830)

ABSTRACT

In the present investigation, the evolution of the land ownership of the El Banco hacienda, Sucre Municipality of the Zulia State, during the period between 1600-1833, is analyzed, in particular on the allocation indicators, legal instruments and the process of transmission of property. The study is based on the documentary, bibliographic review and on the oral traditions that exist about the past of the El Banco hacienda, particularly those that are kept in the Main Registry of the Zulia State (RPEZ), a file that shows the tradition of land ownership until 1833; in the National Library Febres Cordero Library (BNBFC) and the General Archive of the Colombian Nation (AGNC), in addition to the reports of the chroniclers. The analysis of these sources is oriented to the description of the evolution of land ownership and the owners of Hacienda El Banco. The study is part of the current of agrarian history of agricultural production units in Latin America and particularly in Venezuela.

Keywords: Bobures, land ownership, owners, Kirikire

* Profesor e investigador de la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt.

Introducción

La concepción de la propiedad privada del suelo¹ fue introducida en Indias por los hispanícos, quienes implantaron la noción del uso, goce, posesión y dominio particular del mismo, en cuya aplicación se establecieron restricciones, derivadas del derecho arábigo preponderante en la península ibérica, durante la dominación musulmana, el cual privilegió la posesión y el uso inmediato del suelo sobre su dominio, estableciéndose que al cesar el usufructo también finaliza la propiedad. Además también se incluyeron otras limitaciones que comprenden la distinción entre el suelo y el subsuelo, considerando al segundo como patrimonio inalienable del Estado y la preservación de las aguas, bosques y prados para uso comunal, además la prohibición para cercar los predios privados².

De acuerdo con los principios legales castellanos, el dominio privado sobre el suelo dimanaba del soberano, debido a que la Corona cimentó su dominio sobre las Indias occidentales sobre las bulas papales³, que les confirieron la condición de propietarios del Nuevo Mundo y partir de las mismas desarrolló la doctrina jurídica patrimonial hispánica que estableció como privilegio real "la propiedad de la tierra, aguas, montes y pastos"⁴. En consecuencia, los monarcas utilizaron explícitamente esa potestad para conceder "graciosamente" la propiedad del suelo, como una forma de recompensar los esfuerzos humanos, aportes de capital y trabajo invertidos por los conquistadores en la ocupación de las Indias y al mismo tiempo fortalecer el dominio ibérico, al exigir a los beneficiarios de los predios su permanencia en los mismos, homologando las condiciones del uso y tenencia con las de propiedad⁵.

En este aspecto, es necesario precisar que el proceso de apropiación del suelo en Hispanoamérica colonial ha suscitado el interés de numerosos investigadores, cuyos estudios se han centrado en la revisión de los corpus legales destinados a normar la apropiación del suelo y sobre la actuación de los jueces de tierras⁶. De igual forma, algunos investigadores se han propuesto explicar el funcionamiento del proceso de composiciones del suelo, en particular en la Nueva España⁷. Otros se han centrado en explicar las relaciones entre la apropiación del suelo, la

- 1 Mariluz Urquijo José María, *El régimen de la tierra en el derecho indiano*: 1-55. Disponible en, http://www.larramendi.es/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1000280; Ramírez Méndez Luis Alberto, "La evolución de la propiedad privada del suelo en el sur del Lago de Maracaibo- Venezuela. (Siglos XVI-XVII)", *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 19 (Bogotá, julio-diciembre, 2014), pp. 279-313.
- 2 Arcila Farías Eduardo, "El régimen de la propiedad territorial en Hispanoamérica", Arcila Farías Eduardo, (et. al.): *La obra pía de Chuao. 1568-1825*. Caracas. Universidad Central de Venezuela. 1968, T. I, pp. 12-13.
- 3 Bruno Cayetano, *El derecho público de la Iglesia en Indias*. Salamanca. Instituto Raymundo Peñafort, 1967, p. 96.
- 4 Ots Capdequí José María, *Historia del derecho español en América y del derecho Indiano*. Madrid. Aguilar, 1968, p. 230.
- 5 Mariluz Urquijo José María, *El régimen de la tierra en el derecho indiano*. . . pp. 38-39.
- 6 De Solano, Francisco, *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*. México. Universidad Nacional Autónoma de México, 1991; De Solano, Francisco, El juez de tierras y la Superintendencia del beneficio y composición de Tierras", *Anuario histórico jurídico ecuatoriano*. Quito, Separata del volumen 6, 1980.
- 7 Torales Pacheco, Cristina, "A Note of the composiciones de tierra in the jurisdiction of Cholula, Puebla (1591-1757)" en: *The Indian Community of Colonial Mexico, Fifteen Essays on Land Tenure, Corporate Organizations, Ideology and Village Politics*. Ámsterdam, Editado por Arij Ouweneel y Simón Miller, Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario, 1991, pp. 87-102;

expansión, crecimiento de la población y las fronteras tanto humanas como agrarias⁸; asimismo se ha definido la tipología de la propiedad territorial en Hispanoamérica⁹, además se ha analizado la relación entre la apropiación de los predios y la densidad demográfica de esclavos empleados en el proceso productivo¹⁰ y el proceso de apropiación y movilización del suelo¹¹.

Sin embargo, se han obviado aspectos fundamentales, como la medida, distribución, ubicación de los terrazgos, y además se ha considerado erróneamente que la mayoría de los predios cedidos se convirtieron en latifundios, lo cual demuestra la carencia de investigaciones sistemáticas sobre la evolución de ese proceso en diferentes regiones de Hispanoamérica colonial. En atención a esas consideraciones, en la presente investigación se analiza la evolución del suelo de la hacienda El Banco, situada en el Municipio Sucre del Estado Zulia, durante el periodo comprendido entre 1600-1833, en particular sobre los indicadores de asignación, instrumentos jurídicos y el proceso de transmisión de la propiedad y propietarios de la misma.

La investigación se asienta sobre la revisión documental, bibliográfica y también en las tradiciones orales que existen sobre el pasado de la hacienda de El Banco, en particular sobre los expedientes que se resguardan en el Registro Principal del Estado Zulia (RPEZ), en particular un legajo que muestra la tradición de la titularidad del suelo hasta 1833; asimismo en los fondos que se custodian en la Biblioteca Nacional Biblioteca Febres Cordero (BNBFC) y el Archivo General de la Nación Colombiana (AGNC) y asimismo en las relaciones de los cronistas. El análisis de esas fuentes está orientado a la descripción de la evolución de la propiedad del suelo y sus propietarios de la Hacienda El Banco. El estudio se inscribe en la corriente de la historia agraria de las unidades de producción agrícola en Latinoamérica y en particular en Venezuela.

Pérez Escutia, Ramón Alonso, "Composiciones de tierras en la Provincia de Michoacán en los siglos XVII y XVIII", Tzintzun. 12, San Nicolás de Hidalgo, 1990, pp. 5-22; Vélez Pliego, Roberto, "Las composiciones de tierra y agua en la ciudad de Tehuacán y su provincia en 1643", *Origen y evolución de la hacienda en México, siglos XVI al XX. Memorias del simposio realizado del 27 al 30 de septiembre de 1989*. Toluca. El Colegio Mexiquense-Universidad Iberoamericana - INAH, 1990, pp. 70-80; López Castillo Gilberto, "Composiciones de tierra en un 'país lejano', Culiacán y Chiametla, 1691-1790. Actores sociales y mecanismos institucionales", *Región y Sociedad*. XXI-48 Sonora, 2010, pp. 243-282; Hamnett Brian R., *Obstáculos a la política agraria del despotismo ilustrado*. Disponible en: http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/IISEH5JF4RNU8F73QUHUCCL3QU-JAXVQJ.pdf. De la Torre Ruiz Rosa Alicia, "Composiciones de tierras en la Alcaldía Mayor de Sayula, 1692.1754. Un estudio de caso sobre el funcionamiento del Juzgado Privativo de Tierras", *Letras Históricas*. 6 Guadalajara, 2012, pp. 45-60.

8 Shaller Enrique César, "El proceso de distribución de la tierra en la provincia de Corrientes (1558-1895)", *Revista del Centro de Estudios Históricos*. Prof. Carlos A. Segretti. Argentina, 1-1 2001, pp. 129-186; Luque Colombres, Carlos, *La real instrucción de 1754 su aplicación en Córdoba del Tucumán*. Disponible en: <http://www.historiadelderecho.uchile.cl/index.php/RCHD/article/viewFile/25001/26352>; Farberman, Judith, "El 'país indiviso'. Derechos de propiedad y relaciones sociales en los llanos de La Rioja. Siglos XVIII y XIX", *Anuario de Estudios Americanos*. 70-2, Sevilla, julio-diciembre 2013, pp. 607-640.

9 Arcila Farías Eduardo, *El régimen...* pp. 10-49.

10 Brito Figueroa, Federico, *El problema tierra y esclavos en la historia de Venezuela*. Caracas. Asamblea Legislativa del Estado Aragua, 1973; Madriz B. José G., "Propiedad territorial agraria y mano de obra esclavizada en la jurisdicción de Coro, último tercio del siglo XVI- Siglo XVIII", *Mañongo*. XVIII-35.

11 Ramírez Méndez Luis A., "La evolución..."

1. La tragedia de las Argüelles

Rodrigo de Argüelles Cienfuegos fue un vecino de la Nueva Zamora de Maracaibo, quien después de abandonar España, sus numerosos viajes le condujeron hasta La Florida, Cuba y Venezuela en donde había contribuido a la fundación de ciudades como Carora y Maracaibo y la villa y puerto de San Antonio de Gibraltar y ciertamente fue un destacado participante en los procesos fundacionales de esos espacios y en particular en la ciudad puerto, además era un próspero comerciante, propietario de dos fragatas y había ejercido el cargo de justicia mayor en la villa y puerto de San Antonio de Gibraltar, asimismo se le había concedido la encomienda de los Kirikires, indígenas caribes, guerreros, que navegaban por las costas del Lago de Maracaibo y habían cumplido la función comercial durante el periodo prehispánico¹².

Rodrigo había contraído matrimonio con doña Leonor de Ulloa, en su matrimonio había tenido tres hijas: una casada, llamada Leonor y dos niñas más, una llamada Paul y otra doncella, además un hijo llamado Rodrigo¹³. En 1598 fue nombrado teniente de corregidor de la villa y puerto de San Antonio de Gibraltar, donde sometieron a los indígenas de su encomienda con malos tratos como fue, testimoniado por fray Pedro Simón, quien describió como Argüelles y su esposa doña Leonor de Ulloa, habían obligado a los kirikires a trabajarles en duras labores, apremiándolos al "servicio personal y pesquerías con que les hacían acudir" y sometiéndolos a afrentosos castigos. Asimismo, Argüelles había trasladado los indios desde sus lugares de residencia de forma forzada y contra su voluntad¹⁴, con cuyas acciones había:

"... conturbando los dichos pueblos de indios tocándolos sus corridos e ynquietándoles sus mujeres e hijos, mediante lo qual llevándoles los yndios aser tan molestados, maltratados que se an ido pasando todos los yndios de el comarcas del dicho pueblo de donde se an ydo... e mataron a un español..."¹⁵.

Esa situación, más el peligro que esos malos tratos representaban para los blancos en el sur del Lago de Maracaibo, fue confirmada por Francisco López Mexía, quien describió la tensa situación que en aquel territorio se vivía al explicar que los kirikires: "se aliaron con los aliles y eneales, para defenderse de los malos tratos, agravios, vejaciones que les había propiciado su encomendero y liberarse del excesivo trabajo a que habían sido sometidos"¹⁶.

Aquellas desacertadas e injustas actuaciones, no podían tener otro resultado que los hechos ocurridos el sábado 22 de junio de 1600, día de la Magdalena, cuando los vecinos de San Antonio de Gibraltar, que estaban dormidos dentro de sus modestas edificaciones, y súbitamente fueron despertados. Entonces pudieron ver con espanto y terror cuando las primeras luces del amanecer alumbraron el día, como sorpresivamente sobre la laguna se presentaron más de ciento cuarenta canoas, en las que se transportaba un número superior de quinientos indios

12 AGI, *Santo Domingo*, 16, Nº 10, Informaciones de Rodrigo de Argüelles. San Antonio de Gibraltar, 13 de diciembre de 1601. F. 1r.

13 Fray Pedro Simón, *Noticias Historiales de Venezuela*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 1963. T. II. p. 603.

14 Fray Pedro Simón, *Noticias Historiales de Venezuela...* T. II. p. 603.

15 BNBFC. *Cabildo Acuerdos*. Acta de Cabildo. Mérida, 16 de febrero de 1600. f. 6v-7r.

16 Fray Pedro Simón, *Noticias Historiales de Venezuela...* T. II. p. 603.

flecheros kirikires, eneales y ailes, quienes habían navegado más de quince jornadas, y que amenazadoramente atacaron a San Antonio de Gibraltar¹⁷. Estupefactos, los gibraltareños, cuyas casas estaban inmediatas a la laguna, fueron sorprendidos y agredidos con fiereza, impidiéndoles defenderse¹⁸; a algunos los asesinaron como a uno apellidado Tobar y otro soldado de nombre Belén; otros pudieron huir a la sabana de Mucujepe¹⁹. Por el contrario, algunos vecinos, entre los que se hallaban los opuestos a Argüelles, como Ravasco, Nieto y Juan Rodríguez, "aliados en el dicho motín", cuyos aposentos estaban distantes de la costa, pudiéndose armar y dar socorro al puerto no lo hicieron; por el contrario, se limitaron a poner a buen resguardo sus pertenencias²⁰.

En aquel momento, el desprotegido embarcadero fue asaltado por naturales que se habían revelado ante los malos tratos que les había infligido su encomendero Rodrigo de Argüelles y su esposa doña Leonor de Ulloa, y arremetieron contra el fondeadero porque aquel hacía las veces de corregidor y justicia mayor²¹. Los nativos saquearon la villa y redujeron a cenizas todas las casas que había en el atracadero; el ataque continuó con crueldad; los kirikires quemaron el puerto, se dice que hasta las diminutas yerbas fueron calcinadas²²; después desnudaron y ahorcaron a doña Leonor, pues su principal intención "fue dar muerte a la susodicha"²³, la flecharon dejándola como "un erizo", cuando los gibraltareños regresaron y la bajaron permanecía erguida, sostenida sobre las flechas que atravesaban su cuerpo y secuestraron sus tres hijas llevándoselas consigo²⁴. Inmediatamente, quemaron las dos fragatas de Argüelles y robaron todas sus mercaderías.

Los kirikires prosiguieron su sangriento ataque destruyendo la iglesia, robando sus alhajas; en su fatal ira lanzaron sus embates al objeto de culto de los odiados blancos, un Santo Cristo de nogal, al que dispararon flechas, y después incendiaron el edificio, cuyo techo era de palma, que ardió

17 Fray Pedro Simón, *Noticias Historiales de Venezuela...* T. II. p. 603.

18 BNBFC. *Ciudades de Venezuela* R. 9. Vol. 2. Apuntamientos y peticiones presentados por testigos sobre encomiendas de indios en la villa de San Antonio de Gibraltar, si deben continuar los encomenderos en sus encomiendas 1601. Real cédula concediendo encomienda a Juan de Avendaño. Santa Fe de Bogotá, 27 de junio de 1593. pp. 24-27.

19 "... el sábado por la mañana, que fue el día de la Magdalena, dieron los yndios quiriquires sobre nosotros en Jibraltar y con ombres descuidados, nos cogieron durmiendo en la cama fue Dios servido que con bernos entre ellos nos escapamos, nos mataron a Tobar y un soldado Belén y a Juana de Ulloa y las demás yjas se las llevaron, mataron a algunos yndios amigos que nunca tubimos recelo...". AGNC. *Caciques e indios*. T. 39. Doc. 30. Indios de San Antonio de Gibraltar, sus matanzas y robos. Carta de Juan Sánchez Calvillo. Sábana de Mucujepe, 23 de julio de 1600. f. 931r-v.

20 BNBFC. *Ciudades de Venezuela* R. 9. Vol. 2. Apuntamientos y peticiones presentados por testigos sobre encomiendas de indios en la villa de San Antonio de Gibraltar, si deben continuar los encomenderos en sus encomiendas 1601. Real testimonio de Juan de Trexo. Mérida, 27 de julio de 1600. p. 120.

21 Fray Pedro Simón, *Noticias Historiales de Venezuela...* T. II. p. 604.

22 "...que Jibraltar toda quedó abrasada que hasta las hierbas que había secas quemaron...". AGNC. *Caciques e indios*. T. 39. Doc. 30. Indios de San Antonio de Gibraltar, sus matanzas y robos. Carta de Juan Sánchez Calvillo. Sábana de Mucujepe, 23 de julio de 1600. f. 931r-v.

23 BNBFC. *Ciudades de Venezuela* R. 9. Vol. 2. Apuntamientos y peticiones presentados por testigos sobre encomiendas de indios en la villa de San Antonio de Gibraltar, si deben continuar los encomenderos en sus encomiendas 1601. Real testimonio de Juan de Trexo. Mérida, 27 de julio de 1600. p. 120.

24 Fray Pedro Simón, *Noticias Historiales de Venezuela...* T. II. p. 604.

cayendo sus cenizas sobre la imagen del Cristo flechado, asombrosamente, la efigie no se quemó, al igual que una pequeña estampa de la Concepción que estaba adherida a los pies de la cruz²⁵.

Después de aquellos trágicos acontecimientos, cuando los vecinos retornaron y hallaron intacta, entre las cenizas, la imagen de Cristo y sorprendidos porque no había ardido, la convirtieron en objeto de su devoción, acrecentada cuando el sacerdote Buenaventura de la Peña, estando casi ciego y con un constante dolor de cabeza, fue milagrosamente sanado al colocar sus ojos ante los pies de aquella talla²⁶. De allí, el Santo Cristo flechado, fue trasladado en procesión a sus estancias, en el valle del Espíritu Santo (El Batey), propiedad que el mismo sacerdote donaría a los padres jesuitas para la fundación del Colegio San Francisco Javier de Mérida en 1628. Allí permaneció la sagrada figura en espera de la reconstrucción de la iglesia. Entonces, fue arrancada por los marabinos, quienes la trasladaron hasta la iglesia mayor de Nueva Zamora, donde actualmente se halla²⁷. El saqueo de los indígenas dejó a los gibraltareños tan pobres que ni siquiera tenían ropa para abrigarse. Por eso suplicaron se les enviaran vituallas, especialmente vestidos y mantas para abrigarse del frío nocturno y el ardiente sol diurno²⁸.

Luego que los kirikires abandonaron el puerto, Argüelles en compañía de otros habitantes retornaron al mismo, pero los vecinos desconocieron su autoridad como corregidor y justicia mayor, en particular por Pedro Báez Rabasco, quien se autonombró con el cargo de capitán y rectificador del fondeadero y al mismo tiempo intentó desconocer la soberanía de Mérida sobre el puerto²⁹. Argüelles fue herido con cinco flechazos, pero no falleció en el ataque, durante la sangrienta matanza de los naturales y perdió a dos hijos varones y sus hijas fueron raptadas por los indígenas, toda su fortuna fue destruida y quedó totalmente arruinado³⁰.

Después de ese desastre, el cabildo emeritense ordenó que el capitán Diego Prieto Dávila, asumiera las funciones de reedificador del puerto³¹. Ese nombramiento fue aprobado por Francisco de Sande, el presidente de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá, con la expresa comisión que el alcalde hiciera leva de gente para castigar a los belicosos aborígenes; del mismo modo ratificó que los encomenderos de los indígenas radicados en las vertientes del lago de Maracaibo residieran en el puerto³².

25 Fray Pedro Simón, *Noticias Historiales de Venezuela...* T. II. p. 603.

26 Fray Pedro Simón, *Noticias Historiales de Venezuela...* T. II. p. 605.

27 Fray Pedro Simón, *Noticias Historiales de Venezuela...* T. II. p. 605.

28 Fray Pedro Simón, *Noticias Historiales de Venezuela...* T. II. p. 605.

29 AGNC. *Caciques e indios*. T. 39. Doc. 30. Indios de San Antonio de Gibraltar, sus matanzas y robos. Carta de Juan Sánchez Calvillo. Sábana de Mucujepé, 23 de julio de 1600. f. 931r-v.

30 "... e de cómo fuy corregidor e justicia mayor en la dicha villa de San Antonio de Gibraltar, e la reformé e poblé de nuevo e perdí allí a Juana de Ulloa mi mujer y cinco hijos y toda mi hacienda y saliendo de seys heridas de flechazos de yndios...". AGI. *Santo Domingo*, 16. N. 10. Expediente de méritos de Rodrigo de Argüelles. Exposición de méritos. Santo Domingo, 11 de enero de 1601. ff. 1r-2v.

31 AGNC. *Caciques e indios*. T. 39. Doc. 30. Indios de San Antonio de Gibraltar, sus matanzas y robos. Auto del Cabildo, justicia y regimiento de Mérida nombrando como reconstructor del puerto de San Antonio de Gibraltar al capitán Diego Prieto Dávila. Mérida, 28 de julio de 1600. f. 934r.

32 "... se despache comisión dirigida a Diego Prieto Dávila alcalde mayor de la dicha ciudad de Mérida para que luego de re-

Entretanto, doña Leonor y sus hermanas fueron secuestradas por los indígenas y seguidamente fueron casadas con tres indios "principales" y al final tuvieron hijos mestizos de esos esposos, que a la larga también amaron, una de ellas fue rescatada seis años después, doña Leonor, quien estaba casada y fue recuperada en 1608, con una hija mestiza. Doña Leonor fue recibida por su marido, y se le dieron un nombre cristiano a aquella niña, finalmente la última sería recuperada por Pedro Marín Cerrada, quien logró acorrallar a los indígenas y rescatar a la mujer y sus hijos. Una vez retornada a Gibraltar, su hermano Sebastián la embarcó con destino a Maracaibo y a pesar de los ruegos de su hermana, Sebastián lanzó al lago los dos hijos mestizos de su hermana menor, sus sobrinos y los ahogó, después de llegado a Maracaibo, Sebastián murió a los tres días en medio de fuertes vómitos.

2. La privatización de las tierras de los kirikires

El retorno de doña Leonor de Argüelles a Maracaibo, debió estar signado por el aura de mártir por los trágicos hechos que le habían ocurrido a ella y sus hermanas, por lo cual debió ser acreedora de una gran respetabilidad y aunado que las tierras donde residía en el sur del Lago de Maracaibo, eran aquellas que estaban ocupadas por aquellos belicosos y rebeldes indígenas y después de habían transcurrido más de seis años de su retorno doña Leonor acudió ante el cabildo marabino para solicitar una merced que le concediera la propiedad sobre las tierras de los bobures, que en principio es potestad no le correspondía a ese cabildo, porque las tierras solicitadas se hallaban en jurisdicción de Gibraltar.

A pesar de ser un territorio extra-jurisdiccional de Maracaibo, ese ayuntamiento aprobó que las tierras donde se ubicaban los indios Kirikires fueron concedidas a doña Leonor de Argüelles en 1623, los linderos de esa propiedad fueron fijadas desde "la boca de un estero, que está en el remate de las sierras de los bobures y sus naturales encomendados de Sevastian de Argüelles, mi hermano y tiene un longitud desde la boca de dicho estero hasta la boca de la laguna de dos fanegadas y así a la tierra adentro de media legua."³³ Ese terrazgo comprendía una extensión de 12 leguas y al frente tenía la costa del Lago de Maracaibo, justo inmediato a donde actualmente se halla situado la población de Bobures, Sucre-Zulia (Venezuela).

Ese predio inició un proceso de fraccionamiento que progresivamente daría origen a otras propiedades a través de sucesivas transacciones, una de las cuales se convertiría en la hacienda de El Banco. De ese modo, la primera enajenación se realizó en 1638, cuando doña Leonor vendió 6 fanegas de las 12 que había recibido a don Vicente Viana, también vecino de Maracaibo

cibida trate de la reedificación de la dicha villa de Gibraltar para cuyo efecto conduciendo y lebantando la gente que fuere necesaria en la dicha ciudad de Mérida que irá a la dicha villa de Gibraltar y breve y sumariamente a uzanza de guerra y castigará a los que cometieron los delitos..." AGNC. *Caciques e indios*. T. 39. Doc. 30. Indios de San Antonio de Gibraltar, sus matanzas y robos. Real Provisión de Francisco de Sande, Presidente de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá. Santa Fe de Bogota, 6 de septiembre de 1600. f. 936r-v.

33 RPEZ. B-01-23. 1834. Testimonio de los títulos y posesión de las tierras de poseídas por el Dr. Dn. Juan Francisco Cuvillán y sus herederos de la hacienda del señor San Joseph del Banco y Bobures. Merced de tierra a Leonor de Argüelles. Nueva Zamora de Maracaibo, 26 de febrero de 1626. ff. 1v-3v.

comprendivas de: "seis fanegadas de tierra de dose que tengo en las tierras y sitios de Babures de sembradura de mays yucatán [...] con más media legua tierra adentro"³⁴. (Véase tabla 1)

Tabla 1 Evolución de la propiedad de la hacienda El Banco 1600-1833

fecha	figura	propietario	adquiriente	Extensión
1623	merced	Cabildo de Maracaibo	Leonor Arguelles	12 fanegas
1638	venta	Leonor Arguelles	Vicente Viana	6 fanegas
1639	venta	Leonor Arguelles	Pedro Gómez e Inés Mateos	6 fanegadas
1639	venta	Pedro Gómez e Inés Mateos	Vicente Viana	6 fanegadas
1655	venta	Vicente Viana	Ana Quiroz	Una cabuya
1716	venta	Vicente Viana	Juan Fernández Calderón e Isabel de Bustos	
1716	dote	Juan Fernández Calderón e Isabel de Bustos	María Fernández Calderón y José Gabriel Beguilla	Una estancia
1716	dote	Juan Fernández Calderón e Isabel de Bustos	Ana Hernández Calderón y Nicolás José Arrieta la Madrid	240 brasas de tierra
1761	venta	Ana Hernández Calderón y Nicolás José Arrieta la Madrid	Juan Antonio Troconis	
1761	Venta	Juan Antonio Troconis	Juan Francisco Cubillán	
1801	Herencia	Juan Francisco Cubillán	Francisca Sebastiana, María, Tomás, Joaquín, Lorenzo, Joseph Judas y Manuel Francisco Cubillán	
1801	Cesión	Francisca Sebastiana, María, Tomás, Joaquín, Lorenzo, Joseph Judas y Manuel Francisco Cubillán	Rosalía Cubillán	
1833	herencia	Rosalía Cubillán	Felipe, Tomás, María Ignacia y Emeneciana Quintero,	
1833	cesión	Felipe, Tomás, María Ignacia y Emeneciana Quintero,	Felipe Quintero	

Fuente: RPEZ. B-01-23. 1834. Testimonio de los títulos y posesión de las tierras de poseídas por el Dr. Dn. Juan Francisco Cuvillán y sus herederos de la hacienda del señor San Joseph del Banco y Bobures.

Las restantes seis fanegas comprendivas en el remanente de la media legua fueron vendidas al teniente Pedro Gomes y doña Inés Mateos, yerno e hija de doña Leonor de Argüelles, cuyos linderos comprendían: "por una parte en capitán Sebastián de Argüello y por la otra el río de

34 RPEZ. B-01-23. 1834. Testimonio de los títulos y posesión de las tierras de poseídas por el Dr. Dn. Juan Francisco Cuvillán y sus herederos de la hacienda del señor San Joseph del Banco y Bobures. Carta de venta. Nueva Zamora de Maracaibo, 26 de octubre de 1638. ff. 15r-16v.

Castro³⁵, quienes, a su vez, también las enajenaron a don Vicente Viana en 1639³⁶, por lo que Viana se hizo propietario de la totalidad de predio nuevamente. Parte de esas tierras fueron vendidas a doña Ana de Quiroz, quien compuso una cabuya de tierra en el sitio de los Bobures, la que había adquirido del capitán Vicente de Viana, vecino de Maracaibo la, "... que linda con estancia del capitán Juan de Soto por un lado y por el otro un río que llaman del Hobo..." la que fue compuesta ante el visitador Diego de Baños y Sotomayor en 1655³⁷. (Véase tabla 1)

En los sucesivos años, los herederos de Vicente Viana vendieron parte de las restantes propiedades a Juan Fernández Calderón y su esposa doña Isabel de Bustos, quienes, a su vez, las entregaron como dotes a sus hijas, María Fernández Calderón, quien contrajo matrimonio con el alférez José Gabriel Beguilla, y esta pareja recibió una estancia de tierra en los Bobures³⁸. Del mismo modo, Juan Fernández, también entregó otra fracción de su propiedad, como parte de la dote de su otra hija Ana Hernández Calderón, quien se casó con el capitán Nicolás Josep de Arrieta la Madrid, por lo cual a cónyuges recibió una extensión de doscientos cuarenta brasas en la costa del Lago de Maracaibo, las que se extendían desde la playa hacia la tierra adentro, en montaña eriaza, situadas en el sitio de los Bobures altos y colindaban "... por la parte de arriba con río Seco, tierras del regidor don Antonio de Andrada[e] y por la parte de abajo tierras del alférez José Gabriel de Beguilla, frente a la serranía y fondo a la laguna..."³⁹ en 1716. (Véase tabla 1)

La propiedad de José Nicolás de Arrieta la Madriz y su esposa fue vendida a Juan Nicolás de Andrade, éste, a su vez, la enajenó a don Juan Antonio Troconis⁴⁰ en 1761, quien también vendió esa parcela a don Juan Francisco Cubillán, cura rector de la iglesia parroquial de Maracaibo, para entonces esa unidad de producción ya contaba

"... con puerto a la laguna, donde está el frente y camino; lindando por la parte de arriba con el sanjón del río Seco, tierras y labores de don Pedro Joseph Antúnez Pacheco, cura coadjutor de la dicha santa iglesia parroquial de Maracaibo; y por la de abajo con tierras y lavor de doña María Fernández Calderón, viuda y vecina de esta ciudad..."⁴¹.

35 RPEZ. B-01-23. 1834. Testimonio de los títulos y posesión de las tierras de poseídas por el Dr. Dn. Juan Francisco Cuvillán y sus herederos de la hacienda del señor San Joseph del Banco y Bobures. Carta de venta. Nueva Zamora de Maracaibo, 7 de febrero de 1642. ff. 21r-22v.

36 RPEZ. B-01-23. 1834. Testimonio de los títulos y posesión de las tierras de poseídas por el Dr. Dn. Juan Francisco Cuvillán y sus herederos de la hacienda del señor San Joseph del Banco y Bobures. Carta de venta. Nueva Zamora de Maracaibo, 23 de agosto de 1639. ff. 15r-18v.

37 AGI. *Escribanía de Cámara*. Legajo 836-c. Visita de Modesto de Meller y Diego de Baños y Sotomayor. 1655-1657. Composiciones. Composición de Ana Quiroz. San Antonio de Gibraltar, 19 de abril de 1657. f. 203r-v.

38 RPEZ. B-01-23. 1834. Testimonio de los títulos y posesión de las tierras de poseídas por el Dr. Dn. Juan Francisco Cuvillán y sus herederos de la hacienda del señor San Joseph del Banco y Bobures. Carta de dote. Gibraltar, 3 de septiembre de 1716. f. 22r-v.

39 RPEZ. B-01-23. 1834. Testimonio de los títulos y posesión de las tierras de poseídas por el Dr. Dn. Juan Francisco Cuvillán y sus herederos de la hacienda del señor San Joseph del Banco y Bobures. Carta de dote. Gibraltar, 3 de septiembre de 1716. f. 23r-v.

40 "...que oy es en esta ciudad capitán de corazas y regidor perpetuo...". AGNC. *Curas y Obispos*. SC21, 2, Doc. 14. Valle de Río Seco, pleito de jesuita por servidumbre de aguas 1761-1763. Testimonio de don Luis Nicolás Corona. Maracaibo, 8 de mayo de 1761. f. 447v.

41 RPEZ. B-01-23. 1834. Testimonio de los títulos y posesión de las tierras de poseídas por el Dr. Dn. Juan Francisco Cuvillán y sus herederos de la hacienda del señor San Joseph del Banco y Bobures. Carta de venta. Gibraltar, 1 de febrero de 1733. ff. 43r-46v.

A partir de esa fecha, esa propiedad comenzó a denominarse San José del Banco y permaneció en poder de la familia Cubillán por las siguientes décadas. Al fallecimiento de don Juan Francisco Cubillán, la posesión fue cedida por manda testamentaria a sus sobrinos Rosalía, Francisca Sebastiana, María⁴², Tomás, Joaquín, Lorenzo, Joseph Judas y Manuel Francisco Cubillán; luego los coherederos procedieron a suscribir una carta de cesión de sus derechos en favor de doña Rosalía, y de ese modo la hacienda pasó a ser únicamente de su propiedad. Después del fallecimiento de doña Rosalía, la hacienda se convirtió en propiedad conjunta de sus hijos y herederos legítimos: don Felipe, Tomás, María Ignacia y Emeneciana Quintana, quienes en 1833, hicieron una cesión de derechos a favor de don Felipe Quintero Cubillán, quien se convirtió de esa forma en único propietario de la hacienda⁴³.

De ese modo, durante dos centurias la propiedad del suelo de la hacienda San José del Banco se movilizó a través de 14 transacciones desde la meced original que se le concedió a doña Leonor de Arguelles, en las mismas se incluyeron 7 ventas; dos asignaciones por vía de herencia; la entrega de varios predios para garantizar las cargas del sacramento matrimonial a través de 2 dotes y finalmente los herederos para entregar la propiedad conjunta cedieron sus derechos y acciones para que un solo propietario asumiera el dominio y posesión de la hacienda. (Véase tabla 2)

Tabla 2 Figuras jurídicas para la movilización de la propiedad de la hacienda El Banco. 1600-1833.

merced	venta	herencia	dote	Cesión	total
1	7	2	222 2	2222 2	14

Fuente: RPEZ. B-01-23. 1834. Testimonio de los títulos y posesión de las tierras de poseídas por el Dr. Dn. Juan Francisco Cuvillán y sus herederos de la hacienda del señor San Joseph del Banco y Bobures.

3. Los propietarios

Indudablemente, los propietarios de la Hacienda El Banco fueron personajes de significativa importancia en el acontecer regional, en especial en Maracaibo, en cuyo escenario tuvieron una participación significativa, la primera de ellas doña Leonor de Arguelles, cuya terrible situación, ya descrita, concluyó con su regreso acompañada con una hija mestiza, que había dado a luz en su cautiverio, producto de una probable violación de alguno de los naturales, lo

42 María Cubillán declara en su testamento ser heredera en: "... parte de mi tío el Dr. Juan Francisco Cubillán en la citada hacienda de El Banco..." y declara por sus universales herederos a: "... Dn. Tomás, Don Felipe, doña María Ignacia y doña Emeneciana Quintana...". RPEZ. A-15-12. Testamento de María Cubillán. Maracaibo, 14 de julio de 1801.

43 En el testimonio de don Joseph Manuel Duran, emitido en 1761, se refieren como propietarios del valle de Río Seco a: "... Don Nicolás de Arrieta en la hacienda que hoy es de don Thomás Cubillán y en la que se le sigue a don Antonio Antúnez, hermano del señor vicario, y en la tercer al Licenciado Antonio Nicolás de Andrade y en la cuarta a don Francisco Corona, y en la quinta a don Ambrosio de Andrade, y en la sexta a don Pedro González, y en la séptima que llaman Marañones a don Thomás Cubillán y en la octava que es el yngenio y trapiche de don Juan Nicolás de Andrade...". AGNC. *Curas y Obispos*. SC. 21, 2 Doc. 14. Valle de Río Seco, pleito de jesuita por servidumbre de aguas. Testimonio de don Joseph Manuel Duran. Gibraltar, 19 de junio de 1761. f. 407r. Véase el mapa de 1761. AGNC. *Mapoteca* 4 N° 388-A

más posible es que Inés Mateos, sea esa niña, quien se casó con Pedro Gómez y fueron los segundos propietarios de ese predio. El tercer propietario fue el capitán don Vicente Viana, quien fuera escribano y receptor de rentas en la Nueva Zamora.

Los siguientes poseedores, los Hernández Calderón, estuvieron vinculados con el vasco Nicolás de Arrieta la Madrid, quien fuera alférez y teniente de gobernador en Maracaibo, el primer representante de ese apellido, con quien se establecieron alianzas familiares con notables familias marabinas de finales del siglo XVII y durante el siglo XVIII, en especial con don Francisco de Lizaurzabal y Anzola, quien fuera su yerno, propietario de una hacienda contigua en Bobures, situada colindante con el Banco y el Parral, una probable división del predio de don Nicolás quien lo entregó a su hija María Encarnación de Lizaurzabal y Arrieta, asimismo don Francisco también fue propietario del hato de San Francisco, en la Cañada, actual Municipio San Francisco del estado Zulia.

Los Cubillán tienen sus primeros representantes Maracaibo desde el siglo XVII, aunque su vinculación con los Cubillán Núñez aún no está probada, lo más seguro es que tengan algún lazo de sangre, pero el primero de esta parentela que se ha datado es Tomás Cubillán, casado con Ana María Núñez de Medina quienes están datados a principios del siglo XVIII padres de Juan Francisco Cubillán bautizado en Maracaibo el 13 de julio de 1741⁴⁴, clérigo presbítero de la iglesia parroquial de la Nueva Zamora, hermano de doña Rosalía María de la Concepción quien fuera bautizada en Maracaibo el 9 de septiembre de 1738 y a quien le legó su hacienda de El Banco⁴⁵. Doña Rosalía después que heredó esa hacienda, la mantuvo en su propiedad hasta su muerte, mediante su disposición testamentaria, nombró por herederos a sus hijos, como anteriormente se expuso hasta que todos cedieron sus derechos a favor de don Felipe Quintero Cubillán.

Conclusiones

La propiedad del suelo de la hacienda de San José del Banco, situada en la costa de Bobures en el Municipio Sucre, estado Zulia se inició a partir de la merced concedida a doña Leonor de Arguelles por el cabildo de la Nueva Zamora de Maracaibo en la tercera década del siglo XVII, a partir de misma esa extensión de suelo fue sucesivamente fraccionada, hasta que una de esas secciones se convirtió en la Hacienda de San José del Banco. Ese proceso de fraccionamiento de la propiedad se efectuó a lo largo de 200 años a través 14 sucesivas enajenaciones las que se realizaron mediante diversas figuras jurídicas como lo fueron las herencias, ventas, adjudicaciones y donaciones, lo cual posibilitó la legitimación de la propiedad privada del suelo, factor fundamental para la conformación de la hacienda como una unidad de producción cacaotera con una significativa importancia en esa zona, cuyos propietarios fueron personajes de significativa importancia en el acontecer regional de la Nueva Zamora.

44 <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-9RRM-CYM?view=index&personArk=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3AQVMJ-21VP&action=view&groupId=M991-5TZ>

45 <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-9RRM-DSX?view=index&personArk=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3AQVMJ-LQF9&action=view&groupId=M991-5TH>

Fuentes

Documentales inéditos

Archivo General de la Nación Colombiana AGNC (Bogotá-Colombia)

Caciques e indios. T. 39. Doc. 30. Indios de San Antonio de Gibraltar, sus matanzas y robos. Carta de Juan Sánchez Calvillo. Sábana de Mucujepe, 23 de julio de 1600. f. 931r-v.

Curas y Obispos. SC. 21, 2 Doc. 14. Valle de Río Seco, pleito de jesuita por servidumbre de aguas. Testimonio de don Joseph Manuel Duran. Gibraltar, 19 de junio de 1761. f. 407r. Véase el mapa de 1761.

Mapoteca 4 N° 388-A.

Archivo General de Indias (Sevilla-España)

Santo Domingo, 16, N° 10, Informaciones de Rodrigo de Arguelles. San Antonio de Gibraltar, 13 de diciembre de 1601.

Biblioteca Nacional. Biblioteca Febres Cordero (Mérida-Venezuela)

BNBFC. *Ciudades de Venezuela* R. 9. Vol. 2. Apuntamientos y peticiones presentados por testigos sobre encomiendas de indios en la villa de San Antonio de Gibraltar, si deben continuar los encomenderos en sus encomiendas 1601.

Registro Principal del Estado Zulia RPEZ (Maracaibo-Venezuela)

B-01-23. 1834. Testimonio de los títulos y posesión de las tierras de poseídas por el Dr. Dn. Juan Francisco Cuvillán y sus herederos de la hacienda del señor San Joseph del Banco y Bobures.

Documentales publicados

"Corografía de la Gobernación de Venezuela y Nueva Andalucía, 1571-1574, por Juan López de Velasco". En, *Relaciones Geográficas de Venezuela* Caracas. (Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela.70) Recopilación, estudio preliminar y notas de Antonio Arellano Moreno. Academia Nacional de la Historia, 1964.

"Descripción de la ciudad de la Nueva Zamora, su término y Laguna de Maracaibo, hecha por Rodrigo de Argüelles y Gaspar de Párraga de orden del Gobernador don Juan de Pimentel". En, *Relaciones geográficas de Venezuela*. Caracas. (Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela.70) Recopilación, estudio preliminar y notas de Antonio Arellano Moreno. Academia Nacional de la Historia, 1964.

Fray Pedro Simón, *Noticias Históricas de Venezuela*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 1963. T. II.

Libros

Arcila Farías Eduardo, "El régimen de la propiedad territorial en Hispanoamérica", Arcila Farías Eduardo, (et. al.), *La obra pía de Chuao. 1568-1825*. Caracas. Universidad Central de Venezuela. 1968, T. I.

- Brito Figueroa, Federico, *El problema tierra y esclavos en la historia de Venezuela*. Caracas. Asamblea Legislativa del Estado Aragua, 1973.
- Bruno Cayetano, *El derecho público de la Iglesia en Indias*. Salamanca. Instituto Raymundo Peñafort, 1967.
- De Solano, Francisco, *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*. México. Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.
- Ots Capdequí José María, *Historia del derecho español en América y del derecho Indiano*. Madrid. Aguilar, 1968.
- Luque Colombres, Carlos: *La real instrucción de 1754 su aplicación en Córdoba del Tucumán*. Disponible en: <http://www.historiadelderecho.uchile.cl/index.php/RCHD/article/viewFile/25001/26352>;
- Mariluz Urquijo José María, *El régimen de la tierra en el derecho indiano*: 1-55. Disponible en, http://www.larramendi.es/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1000280;
- Torales Pacheco, Cristina, "A Note of the composiciones de tierra in the jurisdiction of Cholula, Puebla (1591-1757)" en: *The Indian Community of Colonial Mexico, Fifteen Essays on Land Tenure, Corporate Organizations, Ideology and Village Politics*. Ámsterdam, Editado por Arij Ouweneel y Simón Miller, Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario, 1991, pp. 87-102.
- Vélez Pliego, Roberto, "Las composiciones de tierra y agua en la ciudad de Tehuacán y su provincia en 1643" en: *Origen y evolución de la hacienda en México, siglos XVI al XX. Memorias del simposio realizado del 27 al 30 de septiembre de 1989*. Toluca. El Colegio Mexiquense-Universidad Iberoamericana - INAH, 1990, pp. 70-80.

Revistas

- De Solano, Francisco, "El juez de tierras y la Superintendencia del beneficio y composición de Tierras", *Anuario histórico jurídico ecuatoriano*. Quito, Separata del volumen 6, 1980. pp. 347-360.
- Farberman, Judith, "El "país indiviso". Derechos de propiedad y relaciones sociales en los llanos de La Rioja. Siglos XVIII y XIX", *Anuario de Estudios Americanos*. 70- 2, Sevilla, julio-diciembre 2013, pp. 607-640.
- De la Torre Ruiz Rosa Alicia, "Composiciones de tierras en la Alcaldía Mayor de Sayula, 1692.1754. Un estudio de caso sobre el funcionamiento del Juzgado Privativo de Tierras", *Letras Históricas*. 6 Guadalajara, 2012, pp. 45-60.
- Hamnett Brian R., *Obstáculos a la política agraria del despotismo ilustrado*. Disponible en: http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/IIEH5JF4RNU8F73QHUCL3QUJAXVQJ.pdf.
- López Castillo Gilberto, "Composiciones de tierra en un 'país lejano', Culiacán y Chiametla, 1691-1790. Actores sociales y mecanismos institucionales", *Región y Sociedad*. XXI-48 Sonora, 2010, pp. 243-282

Pérez Escutia, Ramón Alonso, "Composiciones de tierras en la Provincia de Michoacán en los siglos XVII y XVIII", *Tzintzun*. 12, San Nicolás de Hidalgo, 1990, pp. 5-22.

Madriz B. José G., "Propiedad territorial agraria y mano de obra esclavizada en la jurisdicción de Coro, último tercio del siglo XVI- Siglo XVIII", *Mañongo*. XVIII-35.

Ramírez Méndez Luis Alberto, "La evolución de la propiedad privada del suelo en el sur del Lago de Maracaibo- Venezuela. (Siglos XVI-XVII)", *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 19 (Bogotá, julio-diciembre, 2014), pp. 279-313.

Shaller Enrique César, "El proceso de distribución de la tierra en la provincia de Corrientes (1558-1895)", *Revista del Centro de Estudios Históricos*. Prof. Carlos A. Segretti. Argentina, 1-1 2001, pp. 129-186